



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.820

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA MUNICIPAL

Concejo Deliberante, 14 de setiembre de 2.022.-

VISTO:

La necesidad de implementar una norma legal que faculte a la Contaduría y/o Tesorería Municipal a efectuar un riguroso control de deudores de impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter municipal, a los fines de evitar el pago por parte del Municipio a aquellos deudores morosos del mismo, mientras se encuentren en dicha situación, logrando de esta manera que regularicen su situación de deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que esta medida conduce a dar andamiaje legal a la Contaduría y/o Tesorería Municipal para poder efectuar, de oficio o a pedido de parte, compensaciones entre deudas y créditos entre el Municipio y terceros y aún su propio funcionariado.-

Que de esta manera se estaría en armonía con lo normado en el ámbito provincial, donde se exige la presentación del Certificado de libre deuda o de regularización de deuda, a los fines de percibir pagos por parte del Estado provincial.

Que, el beneficio para el erario público municipal surge evidente, ya que por un lado, se agilizaría el trámite de pago de deudas, de aquellos terceros que prestan servicios o realizan contrataciones con el municipio, debiendo estar al día con sus obligaciones, favoreciendo la transparencia y responsabilidad tributaria.

Que, al estar la deuda determinada e impaga, se le dá una herramienta jurídica a la Contaduría/Tesorería Municipal para tener el padrón de contribuyentes al día.

Que de esta manera se evitará, situaciones éticamente reprochables de terceros o integrantes de la Planta Política del municipio, que puedan recibir pagos por parte del Municipio pero que no abonan sus deudas para con el mismo ente puntualmente, ocasionando perjuicio al erario público.

Que es provechoso exigir un certificado de "libre deuda municipal" cada seis (6) meses a los proveedores y contratistas del municipio, como requisito previo a la expedición de sus órdenes de pago.

Que esta norma, que se crea para el futuro, incluye también a los funcionarios del DEM e integrantes del CONCEJO DELIBERANTE, en aras de transparentar la actividad política presente y por venir.

Que sin perjuicio de los elogiados esfuerzos que realiza la Contaduría/Tesorería Municipal, en cuanto a recaudación impositiva, se necesita un instrumento jurídico que respalde, y refuerce su accionar en dicho sentido.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Dispónese que para toda contratación de bienes y servicios realizada por el Municipio de Rosario del Tala, conforme al Art.158 ss. y ccs de la Ley 10.027, se exigirá un Certificado de Libre Deuda o un Certificado de Regularización de Deudas por Impuestos y/o contribuciones municipales, por aquellos tributos de los cuales fuere contribuyente y/o responsable y por los años no prescriptos.

Facúltase a la Tesorería Municipal a efectuar de oficio o a pedido de parte interesada la compensación de créditos y débitos a proveedores del municipio, a locadores de servicios y obras, contratistas, y funcionarios del DEM e integrantes del Concejo Deliberante, antes de efectuarles el pago por sus respectivos contratos y/o emolumentos mensuales, según el caso.-

ARTICULO 2º): La presentación del certificado de libre deuda municipal es un requisito ineludible para poder contratar con el municipio a fin que se habilite el pago de los créditos que correspondan a proveedores, contratistas y locadores de obras y servicios.-

El certificado de libre deuda emitido tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo actualizarse el mismo en cada periodo.

ARTICULO 3º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
Concejo Deliberante